



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 383-2020-A-MDP/LC

Pichari, 07 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 004-2020 -RLG-E, Informe N° 0711-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, Carta N° 0201-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, Carta N° 010/2020-C.INKAPATA, Informe N° 443-2020- MDP-OFEP-JNOT-D, Carta N° 326-2020-MDP/GM-OSPL/WLB-D, Carta N° 005-2020 -RLG-E, Informe N° 1144-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, Carta N° 0289-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, Carta N° 014/2020-C.INKAPATA, Informe N° 516-2020- MDP-OFEP-JNOT-D, Carta N° 409-2020-MDP/GM-OSPL/WLB-D, Carta N° 007-2020 -RLG-E, Informe N° 1459 -2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante la Carta N° 004-2020 -RLG-E, de fecha 01 de julio de 2020, el Ing. Raúl Leandro Gómez, en su calidad de evaluador, presenta por mesa de partes con atención al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO". "Después de haber realizado la revisión correspondiente, se declara OBSERVADO al Expediente Técnico del PIP (...), la misma que deben ser corregidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en el informe técnico de observaciones por lo cual recomienda al responsable de la elaboración del estudio realizar a la brevedad posible, la absolución de las observaciones encontradas";

Que, mediante el Informe N° 0711-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 02 de julio de 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite a la oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", para la absolución de las observaciones en los plazos establecidas y bajo su responsabilidad;

Que, mediante la Carta N° 0201-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 06 de Julio de 2020, el Director de Oficina Formuladora Estudios y Proyectos Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, remite las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", al Ing. Enzo Melitón Coello Arango, representante común del CONSORCIO INKAPATA - Consultor, para que sean absueltos en el plazo establecido en el contrato;

Que, mediante el Informe N° 0201-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 30 de Julio de 2020, Director de Oficina Formuladora Estudios y Proyectos el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Notifica mediante carta notarial al CONSORCIO INKAPATA, representado por Ing. Enzo Melitón Coello Arango en calidad de consultor para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", que ha incumplido con la absolución de observaciones generando perjuicio a la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, con la Carta N° 010/2020-C.INKAPATA, de fecha 21 de agosto de 2020, el CONSORCIO INKAPATA, representado por el Ing. Enzo Melitón Coello Arango, en su calidad de consultor, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con las observaciones debidamente absueltas derivadas de la CARTA N° 004-2020-RLG-E - EVALUADOR; con el fin de su respectiva revisión y/o aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 443-2020- MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 25 de agosto de 2020, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones del expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; para la respectiva evaluación;

Que, mediante la Carta N° 326-2020-MDP/GM-OSPL/WLB-D, de fecha 26 de agosto de 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Ing. Raúl Leandro Gómez - Evaluador, del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; con las absoluciones a las observaciones formuladas al expediente;

Que, mediante la Carta N° 005-2020 -RLG-E, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Ing. Raúl Leandro Gómez, en su calidad de evaluador del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", "Después de haber realizado la revisión por segunda vez, se concluye que continua teniendo OBSERVACIONES el Expediente Técnico del PIP (...), la misma que deben ser corregidas de acuerdo a las recomendaciones dadas en el informe técnico de observaciones por lo cual recomienda al responsable de la elaboración del estudio realizar a la brevedad posible, la absolución de las observaciones encontradas";

Que, mediante el Informe N° 1144-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite a la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, las observaciones al Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", formuladas por el Ing. Raúl Leandro Gómez, evaluador del proyecto, las cuales tendrán que NOTIFICAR al proyectista para la absolución de las observaciones bajo la normatividad vigente y a la brevedad posible;

Que, mediante la Carta N° 0289-2020-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 15 de setiembre de 2020, Director de Oficina Formuladora Estudios y Proyectos el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, remite las observaciones realizadas por el evaluador al CONSORCIO INKAPATA, representado por Ing. Enzo Melitón Coello Arango, en calidad de consultor del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", lo cual debe ser absuelta en los plazos establecidos en el término de referencia y/o contrato;

Que, mediante la Carta N° 014/2020-C.INKAPATA, de fecha 29 de setiembre de 2020, el CONSORCIO INKAPATA, representado por su representante común Ing. Enzo Melitón Coello Arango, en su calidad de consultor, remite la absolución de observaciones por segunda vez el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; para la respectiva evaluación;

Que, mediante el Informe N° 516-2020- MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la absolución de observaciones del expediente técnico del Proyecto "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; para la respectiva evaluación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante la Carta N° 409-2020-MDP/GM-OSPL/WLB-D, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Ing. Raúl Leandro Gómez - Evaluador, del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; con las absoluciones a la observaciones elaboradas por el contratista CONSORCIO INKAPATA, para su evaluación y/o aprobación correspondiente bajo la normativa vigente y a la brevedad posible;

Que, mediante la Carta N° 007-2020 -RLG-E, de fecha 12 de octubre de 2020, el Ing. Raúl Leandro Gómez, en su calidad de evaluador, remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO; concluyendo, como evaluador del expediente técnico (...) detalla que se encuentra aprobado;

Que, con Informe N° 1459 -2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 15 de octubre de 2020, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite aprobación del expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; concluyendo que, "Mediante la referencia a, Carta N° 007-2020-RLG-E, el Ing. Raúl Leandro Gómez, evaluador del proyecto (...) detalla que se encuentra APROBADO, a lo cual la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a su despacho que remita a la Gerencia de Infraestructura para que sea aprobado mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 857-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 27 de octubre de 2020, el Gerente de Infraestructura Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, remite a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CUI N° 2254333, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; con un presupuesto total del proyecto de S/. 7'832,546.45 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles), con un plazo de duración de 10 meses (300 días calendario).

De lo revisado por esta Gerencia, a continuación se señala que el proyecto cuenta con la siguiente estructura: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Diagnostico de la Zona a Intervenir, ingeniería de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Análisis de Precio unitarios, Relación de Insumos, Presupuesto, Formula Polinómicas de Reajuste de Presupuesto, Desagregado de Gastos Generales, Cronogramas de Ejecución Física del Proyecto, Cronograma de Obra, Planos, Estudio Básicos, Cotización y Anexos;

Por un lado, tiene las siguientes metas físicas: Construcción de la carretera para un ancho de vía de 4.50 metros con una longitud total de 6.00 km con trabajos de corte de talud conformación de terraplenes y colocación de la capa de afirmado de 6.00 km, Construcción de puente (L=25) Rio Catarata, Construcción de puente (L=20) Rio Ángel, Construcción de pontón 10 ml -1+410, Construcción de pontón 10 ml -1+130, 25 unidades de alcantarillado, Construcción de 2 Badenes, Construcción de muros de sostenibilidad, Construcción de Cunetas, Señalización vertical.

Por otro lado, las metas financieras son las siguientes: Costo Directo S/. 5, 249,498.96 soles, Gastos Generales S/. 515,775.40, Utilidad S/.419,959.92, Impuesto General de Ventas (IGV) S/.1,113,342.17; teniendo así un VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO de S/. 7'298,576.45 soles; Elaboración de expediente técnico S/.118,000.00, Supervisión de Obra S/. 320,970.00 y Evaluación de Expediente Técnico S/. 25,000.00; que finalmente suman un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/. 7'832,546.45 soles. Plazo de ejecución 300 días calendarios, modalidad de ejecución Administración Indirecta por contrata, Sistema de Contratación Suma Alzada; además de que el estudio definitivo contempla análisis de costos unitarios, metrados y precios de mercado al mes de setiembre del 2020;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 192-2020-MDP/GI de fecha 27 de octubre del 2020, se probó el Expediente Técnico del PIP: "Creación de camino vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2254333, por el importe total de S/. 7'832,546.45 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 1079-2020-MDP-GI/YALV-G el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente técnico del PIP: "Creación de Camino Vecinal entre la Comunidad de Catarata y el Anexo de Inka Pata, del Centro Poblado Catarata, Distrito de Pichari - La Convencion - Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2254333, a fin de conseguir el financiamiento para su respectiva ejecución dado que uno de los requisitos de los ministerios para su financiamiento es que el expediente técnico debe estar aprobado por el titular;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del PIP: "CREACION DE CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE CATARATA Y EL ANEXO DE INKA PATA, DEL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2254333, por el importe total de S/. 7'832,546.45 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO		
Item	Descripción	Parcial S/.
1	COMPONENTE I EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE CALZADA	3,333,688.29
2	COMPONENTE II EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN	1,612,405.34
3	COMPONENTE III CONOCIMIENTO EN MANTENIMIENTO VIAL DE LAS AUTORIDADES Y BENEFICIARIOS POBLACION AFECTADA	13,762.96
4	COMPONENTE IV ADECUADO DESARROLLO DE MITIGACION AMBIENTAL	122,935.15
5	COMPONENTE V PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO	166,707.22
COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES (9.8252%CO)		5,249,498.96
UTILIDAD (8%)		515,775.40
SUB TOTAL		419,959.92
IGV (18%)		6,185,234.20
VALOR REFERENCIAL		1,113,342.17
GASTOS DE SUPERVISION (4.3977%VRI)		7,298,576.45
GASTOS ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO		320,970.00
GASTOS EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO		188,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		7,832,546.45

Modalidad de ejecución : Por contrata.
 Sistema de Contratación : A Suma Alzada.
 Entidad Ejecutora : Municipalidad Distrital de Pichari.
 Plazo de ejecución : 300 días calendario (10 meses).
 Presupuesto Total : S/. 7'832,546.45 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina Formuladora de Expedientes y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C
GM
GI
OSLP
OFSP
OPP
ARCHIVO